

DECRETO 2794/1962, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Valentín Matilla Gómez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Valentín Matilla Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2795/1962, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Juan Luis Morales González.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Juan Luis Morales González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lérida por la que se anuncian subastas para adjudicar la ejecución de las obras que se citan.

Por resolución de esta Comisión se convocan subastas para la adjudicación de las siguientes obras, correspondientes al plan provincial de 1962:

1. Abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Sallardú. Tipo de subasta, 838.977,47 pesetas.
2. Segunda fase del abastecimiento de agua de La Floresta. Tipo de subasta, 622.505,96 pesetas.
3. Depósito para abastecimiento de agua de Butsenit de Mongay. Tipo de subasta, 444.087 pesetas.
4. Captación y conducción de agua potable de Doncell. Tipo de subasta, 1.062.686 pesetas.
5. Abastecimiento de agua potable de Conques. Tipo de subasta, 602.422 pesetas.
6. Depósito regulador y captación de agua potable de Roselló. Tipo de subasta: 405.978,47 pesetas.
7. Alcantarillado de Albesa. Tipo de subasta, 988.850 pesetas.
8. Segunda fase del abastecimiento de agua potable de Bovera. Tipo de subasta, 967.000 pesetas.
9. Alcantarillado de Alcoletge. Tipo de subasta, 911.071 pesetas.
10. Alcantarillado de Vilagrassa. Tipo de subasta, 707.831 pesetas.
11. Alcantarillado de San Guim de la Plana. Tipo de subasta, 450.000 pesetas.
12. Alcantarillado de Masoterias. Tipo de subasta, 402.000 pesetas.
13. Saneamiento de Omellóns. Tipo de subasta, 938.067 pesetas.
14. Reparación travesía de Penellas. Tipo de subasta, pesetas 637.063,45.

Las fianzas, provisional y definitiva, consistirán en el 2 y el 4 por 100, respectivamente, del tipo de subasta.

Las subastas se celebrarán a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, el cual será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho plazo estará de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial), los expedientes, proyectos y demás documentación relativa a las expresadas obras. Y para cuanto se refiere al modelo de proposiciones y trámites de licitación, regirá lo dispuesto en los anuncios publicados para las subastas de las obras de esta provincia en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1958 y en el de la provincia de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 25 de octubre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José A. Serrano Montalvo.—5.119.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Vizcaya por la que se anuncia subasta para las obras de la Casa de la Cultura del municipio de Ondarroa.

Se anuncia subasta para las obras de la Casa de la Cultura del municipio de Ondarroa con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 1.377.767,74 pesetas.

Fianza provisional: 27.555,35 pesetas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones ajustadas al modelo que al final se incluye y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día de 1962 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de del municipio de, se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra y números).

Asimismo se comprometo a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo que determina la legislación social y abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

Bilbao, 11 de octubre de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, Antonio Ibáñez Freire.—8.268.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a los herederos de don Antonio Bascón Sillero autorización para derivar aguas del río Guadalquivir en término municipal de Córdoba, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Jesús Bascón Ruz, en representación de los herederos de don Antonio Bascón Sillero, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Iturbe, en Córdoba, en abril de 1951, por un presupuesto de ejecución material de 360.519,90 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 47-06-43 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Jesús Bascón Ruz, don José Bascón Ruz, doña Redención Bascón Ruz, doña Antonia Bascón Ruz, don Antonio Bascón Ruz, don Francisco Bascón Ruz, don Julio Bascón Ruz, doña Estrella Bascón Ruz, doña Pastora Bascón Ruz y don Elio Bascón Ruz, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l/s y Ha., equivalentes a un total de 37,65 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de 47 hectáreas 6 áreas 43 centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Amargacena», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha, realmente regada y año.

2.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras empezarán antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios quedan obligados a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto complementario en el que, a más del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación del cálculo de la potencia del grupo de la primera elevación, no pudiendo exceder la que en definitiva se instale de la que resulte aprobada en dicho momento, y debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso a los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o rriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precatado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia concurso público para la «Adquisición de 18 palas cargadoras» con destino a varios puertos.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la «adquisición de dieciocho (18) palas cargadoras», con destino a varios puertos, a suministrar en un plazo máximo de un (1) año y distribuidas en la forma siguiente:

- Pos. 1.—Dos palas cargadoras para el puerto de Almería.
- Pos. 2.—Seis palas cargadoras para el puerto de Bilbao.
- Pos. 3.—Dos palas cargadoras para el puerto de Cartagena.
- Pos. 4.—Dos palas cargadoras para el puerto de Huelva.
- Pos. 5.—Dos palas cargadoras para el puerto de Málaga.
- Pos. 6.—Cuatro palas cargadoras para el puerto de Valencia.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Los proyectos de bases y el pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección Cuarta de esta Dirección General, desde esta fecha hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa doscientas ochenta y ocho mil pesetas (288.000), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales y certificación, en el caso de Empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificación de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y contribución industrial de Utilidades.